



ORDENANZA N° 3230/2019

VISTO:

La necesidad de sostener la producción y garantizar el empleo en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en razón a esta crítica situación económica y social que afecta en nuestro país a la pluralidad de sectores, y que en nuestra comunidad, la industria, el comercio y los servicios se encuentran altamente perjudicados;

Que actualmente la oferta laboral en nuestra Ciudad es prácticamente nula, generando un permanente éxodo de nuestros jóvenes en procura de posibilidades de trabajo;

Que esta situación no es temporal sino que se viene acrecentando en los últimos años, agudizándose aun más en este último semestre, por lo que es menester asegurar el mantenimiento y fortalecimiento de las industrias, comercios y empresas de servicios;

Que una de las formas que facilitan ese fin es a través de conceder exenciones impositivas y/o tributarias en apoyo y promoción de los emprendimientos industriales, comerciales y de servicios en general radicados o a radicarse en nuestra Ciudad;

Que la implementación de esta medida, sin perjuicio de otros beneficios e incentivos que se establezcan en el futuro, tiene como objetivo fundamental sostener la producción, el empleo local, posibilitar el crecimiento productivo y la competitividad;

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1: Las empresas industriales, comerciales y de servicios en general que se encuentren instaladas en esta Ciudad, estarán exentas del pago de las tasas de servicios generales por un máximo de 5 (cinco) años.

Artículo 2: Gozaran del beneficio establecido en el Art.1 las industrias, comercios y servicios que:

A. Incrementen la dotación de personal en relación de dependencia en forma permanente y significativa;

MAURO MARCOS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Jr. Oscar Torta
 Secretario
 Concejo Deliberante Rufino

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADA	
D. 2	N° EXPTE.
M. 12	HORA 1247
A. 19	PRIME



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

B. Incrementen su capacidad productiva por inversiones en activos fijos;

Artículo 3: La solicitud de beneficio deberá presentarse en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Rufino, quedando está facultada para requerir al solicitante la presentación de los comprobantes o documentación que acredite fehacientemente la incorporación de personal en forma permanente y/o el incremento de la capacidad productiva (por inversión). Dicha información debe ser actualizada y presentada por cada solicitante en la Secretaria correspondiente cada 6 (seis) meses.

En el caso de nuevos emprendimientos, al iniciar en la Municipalidad de Rufino los trámites administrativos necesarios para la habilitación, podrá solicitar acceder al beneficio de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Las Industrias, comercios y servicios en general solicitantes de la exención establecida en la presente Ordenanza deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para el funcionamiento de la actividad de que se trate.

Artículo 5: Derogase la Ordenanza N°2262/98 y toda otra legislación que se oponga a la presente.

Artículo 6: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 28 de Noviembre de 2019


Dr. Oscar D. Torta
Secretario
Concejo Deliberante Rufino.




MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO